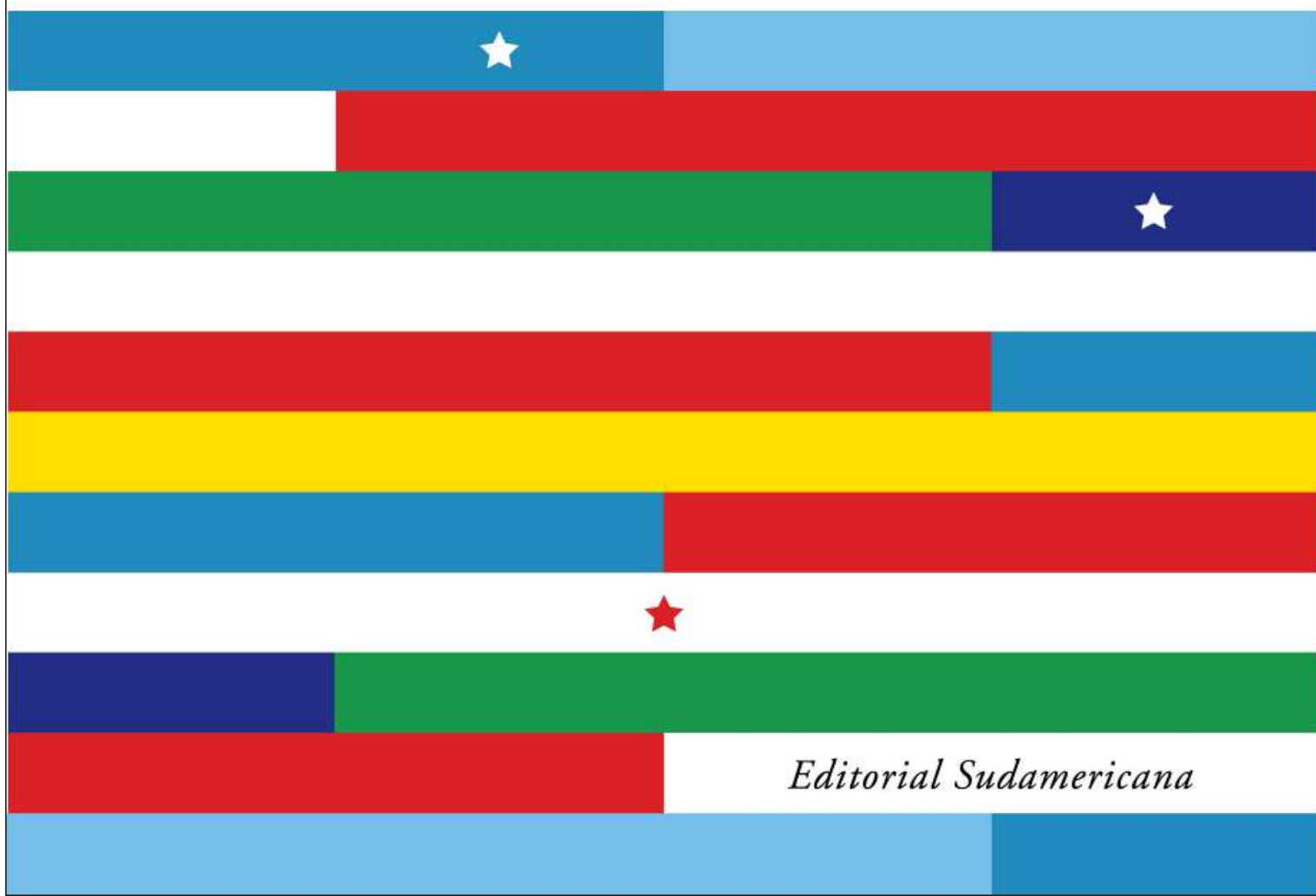


José Carlos Chiaramonte • Carlos Marichal
Aimer Granados (compiladores)

CREAR LA NACIÓN

LOS NOMBRES DE LOS PAÍSES DE
AMÉRICA LATINA



Editorial Sudamericana

José Carlos Chiaramonte, Carlos Marichal y Aimer Granados
(compiladores), *Crear la nación. Los nombres de los países de América Latina*,
Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2008, 384 p.

De provincia a Republica: controversias sobre el nombre del Paraguay

Pablo Buchbinder

Universidad de Buenos Aires y de General Sarmiento

Paraguay: antiguas controversias sobre un término

“*República del Paraguay*” constituye la denominación oficial reconocida y utilizada en la mayor parte de la documentación pública del país que nos ocupa en este capítulo. El término ha sido consagrado también en los sucesivos textos constitucionales. El 20 de Junio de 1992 fue sancionada y promulgada la Constitución de la “*República del Paraguay*”. Dicha carta señala, en su artículo primero que “La República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista...” El artículo 2, mientras tanto, sostiene que “En la República del Paraguay, la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución”. Los términos “*República*” y “*Paraguay*”, aislados se alternan con el de “*República del Paraguay*” a lo largo del texto. Una carta anterior, la Constitución de 1967, por ejemplo, sostenía en su artículo segundo que “*La Soberanía de la República del Paraguay reside esencial y exclusivamente en el pueblo*”. Nuevamente aquí, los términos Paraguay y República se alternan como denominaciones del país en el documento.¹³¹ Casi un siglo antes, en 1870, los convencionales constituyentes reunidos luego de la derrota del Paraguay en la llamada Guerra de la Triple Alianza sancionaron, decretaron y establecieron una “...*Constitución para la República del Paraguay...*”¹³²

Pero la expresión reconoce antecedentes anteriores. En 1844 se sancionó, por parte de un Congreso Constituyente la *Lei que establece la Administración Política de la Republica del Paraguay*, señalada por algunos historiadores como la primera constitución

¹³¹ El texto fue consultado en <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Paraguay7para1967.html>

¹³² Luis Mariñas Otero, *Las Constituciones del Paraguay*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1978, Anejo VI, Constitución de 1870, pp. 145-177.

paraguaya. En el artículo 1 de su Título IV dicho documento estableció que “*El Gobierno Nacional permanente ha de ser desempeñado por un solo ciudadano con la denominación de Escmo Señor Presidente de la República del Paraguai*”.¹³³ Del uso del término República asociado al Paraguay pueden encontrarse testimonios anteriores a los de la ley de 1844. Sin embargo, sólo desde entonces la expresión adquirió una connotación similar a la posee actualmente. A partir de la década de 1840, el término “*República del Paraguay*”, se asocia a la existencia de un estado plena e indudablemente soberano e independiente, excluyéndose, en forma explícita, desde entonces la posibilidad de su integración en una unidad política mayor.

Por supuesto, en un breve análisis del significado y origen del nombre debe reconocerse también que el término Paraguay, fue utilizado de manera sistemática para designar a una muy amplia región de Sudamérica desde los primeros tiempos de la colonia. El significado del vocablo fue objeto de diversas controversias que se remontan a las primeras crónicas de la conquista y que nunca terminaron de saldarse de manera definitiva. Richard F. Burton, un aventurero norteamericano que participó en la guerra de la Triple Alianza y plasmó sus recuerdos de aquella contienda en un volumen publicado en 1870 bajo el título “*Cartas desde los campos de batalla del Paraguay*” dedicó varios pasajes a la cuestión¹³⁴. En uno de los primeros apartados del texto reconoció la vigencia de diversas acepciones para el término “*Paraguay*”. Basándose en los escritos de Muratori, P. Charlevoix o Pedro de Angelis mencionaba la existencia de distintas interpretaciones derivadas del término original en la lengua guaranítica. Estas denominaciones referían al río que daba el nombre a la región. “*Paraguay*” podía significar bien “*Río de Plumas*”, denominación debida a la variedad y brillo de los pájaros que habitaban sus orillas, o “*variedad de colores*”, en alusión a los pájaros y las flores que podían verse en sus márgenes, “*río relacionado con el mar*” o incluso “*rio del cacique Paraguá*”.

Muchos años antes, Félix de Azara, un destacado naturalista y funcionario de la corona española que residió en Sudamérica a finales del siglo XVIII había esbozado una interpretación sobre los orígenes de la palabra. Señalaba que los indios carios o guaraníes

¹³³ “Lei que establece la Administración Política de la República del Paraguai”, en Justo Arosemena, *Constituciones Políticas de la América Meridional*, Tomo I, Havre, Imprenta A. Lemale Ainé, 1870, pp 325-338. El subrayado es nuestro.

¹³⁴ Richard F. Burton, *Cartas desde los campos de batalla del Paraguay*, Librería El Foro, Buenos Aires, 1998. La primera edición en inglés data de 1870.

habían acuñado el nombre de río *Payaguay*. Literalmente esto significaba río de los *Payaguás* ya que esos grupos indígenas eran los únicos que lo navegaban en toda su extensión. Afirmaba Azara que los españoles habían alterado el nombre denominando entonces “*Paraguay*” a toda la “*Provincia*” surcada por dicho río.¹³⁵ En otras crónicas y relatos de viajeros pueden encontrarse también diferentes significados en torno a la palabra “*Paraguay*”. Mientras algunos señalan que el nombre deriva del vocablo “*Paraguá*” cuyo significado es “*Corona de plumas*”, otros afirmaron que el término se origina en el vocablo “*Paramingúá*” que significa “*agua o río como mar*”. La mayoría de los autores coincide entonces en destacar la antigüedad del uso del vocablo. Tal como se lo conoce hoy fue difundido en definitiva por los conquistadores españoles que, como en otras regiones de Hispanoamérica, adaptaron el término usado por los indígenas de la zona.

Como destacaba Azara, el término “*Provincia del Paraguay*” fue utilizado tempranamente para aludir a los territorios situados bajo la jurisdicción de la ciudad de Asunción. El término provincia, se ha señalado ya en diversas oportunidades, era usado habitualmente por los burócratas y funcionarios españoles para referirse a una división jurisdiccional en términos generales. La expresión “*Provincia*” estaba en épocas coloniales dotada de una gran ambigüedad e imprecisión y era usado para hacer alusión a los dominios ultramarinos de la corona¹³⁶. Servía, en consecuencia, para denotar a unidades políticas de distinto carácter y naturaleza como gobernaciones e incluso luego intendencias. De esta forma, el término provincia se usó unido al Paraguay cuando el territorio formaba parte de una Gobernación pero también cuando, en el marco del Virreinato del Río de la Plata, se transformó en Intendencia a raíz de la “*Nueva Real Ordenanza de 1783*” que estableció ocho intendencias en dicho Virreinato. Ese mismo año se designó a un Gobernador Intendente del Paraguay, cargo que recayó en el antiguo titular de la Gobernación, Pedro Melo de Portugal y Villena. Es posible observar como este último usaba el término “*Provincia*” en su correspondencia con el Virrey para referirse a la Intendencia.¹³⁷

¹³⁵ Félix de Azara, *Viajes por la América Meridional*, Espasa Calpe, Madrid, 1969, pp. 67.

¹³⁶ José Carlos Chiaramonte, “¿Provincias o Estados? Los orígenes del federalismo rioplatense”, en Francois Xavier Guerra (director), *Revoluciones Hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*, Editorial Complutense, Madrid, 1995, pp 167-204

¹³⁷ Pedro Melo de Portugal fue reemplazado en 1787 por el teniente coronel Joaquín Alós y Bru y éste a su vez por el capitán de infantería Lázaro de Ribera en 1794. Finalmente, en 1806 fue designado Bernardo Velasco quien fue depuesto a raíz del movimiento revolucionario de Junio de 1811. Véase Edberto Oscar Acevedo, *La Intendencia del Paraguay en el Virreinato del Río de la Plata*, Ediciones Ciudad Argentina,

El término “*provincia*” siguió utilizándose de manera sistemática luego de los episodios revolucionarios de principios de la década de 1810. Cabe recordar aquí que luego de producida la Revolución de Mayo y la caída de las autoridades virreinales en Buenos Aires, los nuevos gobernantes asentados en esa ciudad procuraron extender el movimiento a las localidades del interior, pero la expedición que tenía como destino la ciudad de Asunción del Paraguay, conducida por Manuel Belgrano, fue derrotada. La Junta gubernativa que se instaló allí, poco tiempo después de la destitución del gobernador español Velasco, para suceder a la antigua administración virreinal utilizó también sistemáticamente el término *Provincia del Paraguay* en su correspondencia interna y externa.

Como en otras jurisdicciones del espacio rioplatense, el vocablo servía para hacer referencia a una condición estatal que, por un lado suponía el estatus soberano e independiente del estado “*provincial*”, por el efecto de la reversión de la soberanía a los “*pueblos*”, “*ciudades*” o “*provincias*” una vez disuelto el pacto que los unía con la corona española. Pero, por otro, admitía la posibilidad de la futura conformación de una nueva organización política con el resto de las provincias rioplatenses a partir de la reunión de un Congreso o una Asamblea General. En una comunicación del 20 de julio de 1811 destinada a las autoridades de Buenos Aires, los miembros de la Junta Gubernativa recordaban que, al oponerse a las fuerzas militares enviadas por Buenos Aires “...*esta provincia...*, no había tenido otro objeto que su “...*natural defensa...*” ya que caída la representación del poder supremo, cada pueblo se consideraba participante del “...*atributo de la soberanía...*” y las nuevas autoridades”...*han menester su consentimiento o libre conformidad para el ejercicio de sus facultades...*” En esta condición, los miembros de la Junta se preocupaban por subrayar la igualdad en la que permanecía desde entonces cada pueblo “...*reasumiendo los pueblos sus Derechos primitivos, se hallan todos en igual caso, y que igualmente corresponde a todos velar por su propia conservación...*”

Pero, al mismo tiempo, los integrantes de la Junta subrayaban que la unión confederal de la Provincia del Paraguay con las “...*demás de nuestra América, y principalmente con las que comprendían la demarcación del antiguo virreinato, debía ser*

Buenos Aires, 1999, pp. 13 y siguientes. Según este autor, por el artículo 1 de la Real Ordenanza de Intendentes, la Intendencia del Paraguay se extendía a todo el territorio del Obispado de la Asunción en el que estaban comprendidos los 13 pueblos del Paraná.

de un interés más inmediato, mas asequible, y por lo mismo más natural como de Pueblos no sólo de un mismo origen, sino que por enlace de particulares reciprocos intereses, parecen destinados por la naturaleza misma, a vivir y conservarse unidos”. De esta forma, los autores del documento, manifestaban que esta empresa, la de la unión, exigía tiempo, y, sobre todo, asegurar condiciones de “...*justicia, equidad e igualdad*”.¹³⁸

Estos principios, fundados en la necesidad de conservar la igualdad en los vínculos y tratos, fueron invocados también en el tratado establecido el 12 de octubre de 1811 que reguló gran parte de los vínculos del Paraguay con el resto de los estados rioplatenses. En la oportunidad se utilizó nuevamente el término provincia para referirse tanto al Paraguay como a Buenos Aires. Este tratado, de “...*amistad, unión y límites*...” estableció una alianza defensiva entre ambos estados-provincias pero, acorde con los conceptos vigentes en la época fue leído como una afirmación indubitable de la independencia del Paraguay, cuyas autoridades seguían usando la denominación de provincia. Los signatarios del Tratado de octubre de 1811 reconocían haber sido enviados “...*con el objeto de acordar las providencias convenientes a la unión y común felicidad de ambas provincias y demás confederadas*...”¹³⁹

Es preciso tener presente aquí, nuevamente, que los tratados firmados por los representantes de las autoridades porteñas y paraguayas y las comunicaciones enviadas frecuentemente por las segundas, hacían referencia a distintos arreglos y tratativas a llevarse a cabo en un futuro “... *Congreso General de las Provincias*...” El argumento que establecía que un próximo Congreso iba a regular distintos aspectos de los vínculos entre el Paraguay y Buenos Aires se usó en distintas oportunidades. Un caso particularmente conflictivo se suscitó cuando el Gobierno de Buenos Aires resolvió elevar los aranceles a la importación del tabaco proveniente del Paraguay. Esto provocó una protesta de las autoridades de la Junta Gubernativa por la “...*extraña distinción entre esta Provincia y las demás unidas por dependencia y sujeción a Buenos Aires*...” La decisión de aumentar el arancel era percibido además como una reacción porteña que servía para manifestar “...*la odiosidad, aversión y rivalidad con que se mira nuestra independencia y que V.E.*

¹³⁸ “Oficio de la Junta Gubernativa del Paraguay a la de Buenos Aires comunicando las resoluciones tomadas en el Congreso del 20 de Junio de 1811”, en Benjamín Vargas Peña, *Paraguay-Argentina. Correspondencia Diplomática. 1810-1840*, Editorial Ayacucho, Buenos Aires, 1945, pp. 37-40.

¹³⁹ “Tratado de amistad, unión y límites entre el Paraguay y Buenos Aires (12 de octubre de 1811) y Bando del 14” en Benjamín Vargas Peña, ob cit., pp. 63-66.

*realmente no quiere, o no le es aceptable otra unión que la que impone humillación, y vasallaje”.*¹⁴⁰

Provincia y República

Entre 1811 y 1814 se reunieron en el Paraguay siete Congresos Generales que asumieron funciones constituyentes. El segundo Congreso general reunido en 1813 adoptó el término República, pero al mismo tiempo siguió conservando el de provincia. En distintas oportunidades, durante estas reuniones los términos provincia y república se usaron en forma paralela y simultánea. El primero de ellos aludía, como señalamos, a la existencia de un estado independiente pero que todavía mantenía un vínculo ambiguo con el resto de las provincias, ya que era contemplada, como hemos destacado, la posibilidad de la conformación en el futuro de una organización política que definiese con mayor claridad las relaciones entre ellas. El segundo vocablo era utilizado primordialmente para calificar al régimen político, que, a diferencia de la forma estatal, fue adquiriendo contornos bien definidos durante estos años. Como se ha señalado en trabajos recientes, en la Hispanoamérica de la independencia, la República precedió a la nación y la instauración del principio de la soberanía popular legitimó la construcción de los nuevos regímenes políticos¹⁴¹. En este contexto puede recordarse que el Congreso de 1813 adoptó la forma del gobierno consular. De esta manera, dejaba investido “...*el Gobierno de la Provincia en dos cónsules que se denominarán de la República del Paraguay...*”¹⁴². De manera similar, el Reglamento de Gobierno sancionado ese mismo año estableció que el “...*Superior Gobierno de la Provincia...*”, continuaría bajo la responsabilidad de los ciudadanos Fulgencio Yedros y Gaspar Rodríguez de Francia con la denominación de “...*Cónsules de*

¹⁴⁰ “Oficio de la Junta Gubernativa del Paraguay al Triunvirato de Buenos Aires, contestando varios puntos y reclamando del impuesto al Tabaco”, en Benjamín Vargas Peña, ob cit, pp 200-202.

¹⁴¹ Al respecto véase Hilda Sabato, *Pueblo y política. La construcción de la República*, Capital Intelectual, Buenos Aires, 2005.

¹⁴² “*Dexa investido el Gobierno de la Provincia en dos Cónsules que se denominarán de la República del Paraguay...*” Véase el texto completo en “*Reglamento de Gobierno de 1813*”, en Luis Mariñas Otero, *Las Constituciones del Paraguay*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1978, pp. 113-117.

la República del Paraguay...”.¹⁴³ En 1814, al investirse a Gaspar Rodríguez de Francia del cargo de dictador se le otorgó el título de “...*Dictador Supremo de la República...*”

No es extraño entonces que las autoridades del nuevo estado utilizasen al mismo tiempo los términos república y provincia. Como hemos señalado, el primero hacía referencia a la naturaleza del régimen político y a su fuente de legitimidad. El segundo expresaba la todavía existencia de cierta indefinición en torno a la futura organización del estado. Si bien algunos especialistas en la historia del Paraguay como H. Sánchez Quell han subrayado que estos congresos al adoptar la palabra República reconocían explícitamente la independencia del Paraguay, es importante advertir la coexistencia de los dos términos, producto en cierta medida de la ambigüedad en la que permanecía la condición estatal de los estados rioplatenses en vistas a su futura organización.¹⁴⁴

En este mismo contexto puede recordarse que la disposición mencionada anteriormente y que culminó con la concesión del cargo de dictador supremo a Gaspar Rodríguez de Francia, fue, por otro lado, resultado una serie de debates en los que se “...se propuso y trató el modo y forma en que debería continuar el Gobierno de la Provincia...”

¹⁴⁵ El Congreso de 1816 que le otorgó a Gaspar Rodríguez de Francia el cargo de Dictador Perpetuo, lo designó precisamente “...*Dictador Perpetuo de la República durante su vida...*”. Los testimonios de esta primera década del siglo muestran entonces la coexistencia de dos términos utilizados en forma indistinta para aludir al Paraguay, un estado en principio independiente y en el ejercicio de sus potestades soberanas pero cuyos vínculos con el resto de los estados vecinos, en particular con las antiguas provincias rioplatenses debían todavía discutirse en un futuro.¹⁴⁶

El término *Provincia del Paraguay* se usó entonces de manera sistemática durante las tres primeras décadas posteriores a la independencia. La expresión de uso habitual en la antigua administración colonial española siguió utilizándose para designar a las nuevas formas de organización estatal. Como ha señalado José Carlos Chiaramonte, después de 1811, la palabra provincia se usaba para hacer referencia a las antiguas divisiones

¹⁴³ “*Actas de las Sesiones de los Congresos de la República desde el año de 1811, hasta la terminación de la Guerra*”, Asunción, 1908, pp. 185. El Reglamento fue sancionado el 12 de octubre de 1813.

¹⁴⁴ Véase H. Sánchez Quell, *La diplomacia paraguaya de Mayo a Cerro-Corá*, Editorial Guillermo Kraft limitada, Buenos Aires, 1964., pp. 39-40.

¹⁴⁵ “*Acuerdo de 1814 estableciendo la Dictadura Temporal*”, en Luis Mariñas Otero, ob cit, pp. 119-123.

¹⁴⁶ “*Acuerdo estableciendo la Dictadura Perpetua*”, en Luis Mariñas Otero, ob cit, pp. 125-126.

administrativas del virreinato. En el caso del Paraguay, la denominación “provincia” es compatible con la noción de una “...*afirmación soberana de independencia estatal*...”. Pero, como señala el autor citado refleja básicamente “...*la indefinición del status de las unidades políticas territoriales que restan del antiguo estado español en América no suficientemente afirmadas como para proponerse a sí mismas como estado independiente con independencia nacional definitiva, ni tampoco integradas con sus vecinas al grado de generar un nuevo estado rioplatense*”.¹⁴⁷

La República del Paraguay

Gaspar Rodríguez de Francia asumió el cargo de Dictador perpetuo en 1816 y ejercía activamente esa función cuando lo sorprendió la muerte en septiembre de 1840. Durante este período, el Paraguay fue abandonando los intentos y aspiraciones a integrar una unidad política mayor y no participó de los pactos y tratativas en los que se involucraron las provincias rioplatenses. Francia era un destacado miembro de la élite colonial que constituyó bajo su gobierno un régimen nominalmente republicano pero basado en un estricto monopolio del poder. Durante su extenso mandato limitó los vínculos del Paraguay con el exterior, regulando y vigilando el ingreso de los extranjeros y la salida de los nativos. Uno de sus objetivos principales consistía en evitar los contactos políticos con el exterior para impedir que se transmitiese el impacto de las guerras civiles que afectaban al mundo rioplatense. El aislamiento fue así parte de una estrategia tendiente a evitar los efectos de la *anarquía* y los enfrentamientos internos rioplatenses en el Paraguay, intento que, en definitiva fue exitoso. El monopolio gubernamental fue establecido también en distintas áreas de la economía y los contactos e intercambios diplomáticos y comerciales con el exterior fueron rigurosamente controlados¹⁴⁸

En tiempos del fallecimiento de Francia se utilizaban todavía, para designar al Paraguay, en forma simultánea los dos términos a los que hemos hecho referencia en el apartado anterior. Al comenzar la década de 1830 la denominación República seguía

¹⁴⁷ Véase José Carlos Chiaramonte, “El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX”, en Marcello Carmagnani (coordinador), *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, Fondo de Cultura Económico, México, 1993, pp. 81-132.

¹⁴⁸ Sobre el gobierno y la personalidad de Francia puede verse John Lynch, *Las Revoluciones Hispanoamericanas*, Ariel, Barcelona, 1985. Véase especialmente el capítulo 3, pp. 104-144.

conservando un sentido ambiguo que aludía más al régimen político que a la condición de un estado plenamente independiente. El término más utilizado por entonces seguía siendo el de “*Provincia del Paraguay*”. Un testimonio de la superposición todavía de los dos vocablos puede extraerse del escrito de Mariano Antonio de Molas, elaborado probablemente entre finales de las décadas de 1830 y principios de la de 1840. El texto fue publicado recién en 1868 en Buenos Aires, en la *Revista de Buenos Aires* dirigida por Vicente Quesada y Miguel Navarro Viola. Mariano Molas fue un personaje destacado en las primeras etapas de la guerra de la independencia y cumplió un papel relevante sobre todo en el Primer Congreso de 1811. Fue uno de los principales impulsores del ascenso de Gaspar Rodríguez de Francia al cargo de dictador, pero posteriores diferencias con éste provocaron que fuese encarcelado en 1828. Permaneció doce años en prisión y, durante este período escribió una breve “*Descripción Histórica de la Antigua Provincia del Paraguay*”. Como puede advertirse desde el título, Molas utiliza todavía en forma sistemática la expresión “*Provincia del Paraguay*”. En la descripción geográfica que encabezaba el texto usaba preponderantemente la expresión *Provincia del Paraguay* a la que, en términos muy generales, situaba entre los 20 y 27 grados de latitud austral y en lo que correspondía a la longitud geográfica, la percibía limitada por los ríos Paraná y Paraguay. Molas utilizaba el término *provincia* para referirse no sólo al Paraguay sino también para aludir a las demás provincias argentinas, mostrando que, en cierta medida, aún asimilaba a su país a la condición del resto de los estados rioplatenses¹⁴⁹.

Luego del fallecimiento de Francia, el poder fue asumido sucesivamente por dos juntas militares. Un nuevo Congreso General reunido a partir del 12 de mayo de 1841 restableció el Consulado. Tres años después otro Congreso eligió a Carlos Antonio López, uno de los dos cónsules, Presidente del Paraguay. Pero ya por entonces la estrategia del gobierno paraguayo hacia el exterior se había modificado sustancialmente. Las nuevas autoridades procuraron rearticular sus vínculos con los estados vecinos. Pero esto, en un contexto distinto al de las primeras etapas de la independencia, los obligaba a definir en nuevos términos la personalidad de su propio estado. Con ese objetivo, el Paraguay inició

¹⁴⁹ Mariano Antonio de Molas, *Descripción Histórica de la Antigua Provincia del Paraguay*, Ediciones Nizza, Buenos Aires, 1957.

negociaciones con Buenos Aires, con la vecina provincia de Corrientes y con las autoridades imperiales.

El intento de abrir el Paraguay a los vínculos con el exterior se inició así en tiempos del Consulado pero se fortaleció cuando Carlos Antonio López fue designado Presidente. Esta política reconocía raíces diversas pero estaba impulsada sobre todo por la aspiración de transformar las estructuras económicas e institucionales del Paraguay. Este proyecto requería de una definición más clara del status político del país y de su reconocimiento como estado independiente. Exigía un pronunciamiento claro sobre su condición de estado soberano, sobre su configuración física y sus fronteras.¹⁵⁰ Primero los cónsules y luego López procuraron así terminar con el aislamiento paraguayo, abrir el país al comercio con el exterior e impulsar, aunque tímidamente, la inmigración de comerciantes y profesionales extranjeros. En este marco buscaban también renovar la infraestructura creando nuevos caminos e instalando las primeras líneas ferroviarias. La modernización del ejército era otra meta relevante. Bajo el gobierno de López se verificó también un intento por sentar las bases de un nuevo, aunque rudimentario, sistema educativo y por reorganizar al Poder Judicial.

En este contexto cobraban particular relevancia los vínculos con el Imperio del Brasil, por su presencia y hegemonía en la región y con la Confederación Argentina, liderada entonces por Juan Manuel de Rosas. En este mismo marco era imprescindible para el Paraguay, justamente para rearticular sus vínculos con el exterior, regular las cuestiones relacionadas con la navegación de los ríos, en especial del Paraná, principal vía de comunicación con el exterior. Con este propósito las autoridades paraguayas resolvieron en 1842 declarar formalmente la independencia e iniciar tratativas para el reconocimiento de ésta. Durante diciembre de ese año, el gobierno del Paraguay llevó a cabo gestiones en ese sentido con el Imperio del Brasil. En Septiembre de 1844, un representante del emperador firmó un acta reconociendo la independencia paraguaya. Luego ésta fue reconocida por Francia, Gran Bretaña y Bolivia.

Las relaciones con la Confederación Argentina fueron mucho más complejas. En 1841, llegaron a Asunción dos enviados del gobierno de la provincia de Corrientes, por ese

¹⁵⁰ Sobre el consulado, el gobierno de López y los cambios en las estrategias diplomáticas paraguayas a partir de entonces puede verse Thomas L. Whigham, *The Paraguayan War*, Volume I, University of Nebraska Press, Lincoln and London, 2002, especialmente pp. 63 y siguientes.

entonces en abierto conflicto con la provincia de Buenos Aires y con el gobierno de Juan Manuel de Rosas. Con estos delegados, los entonces Cónsules del Paraguay firmaron un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y luego un Tratado de Límites. Sin embargo, Rosas se negó a reconocer tanto la independencia paraguaya como el derecho de navegación de los barcos de ese origen sobre el Paraná. Los Cónsules protestaron contra dicha negativa en agosto de 1843. Estas circunstancias desencadenaron un abierto conflicto en el cual la denominación con la que se designaba al Paraguay no constituyó una cuestión menor.¹⁵¹

Cuando en Noviembre de 1842 se reunió un nuevo Congreso Constituyente el conflicto suscitado por la posición del gobernador de la provincia de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas quien a través de distintas medidas cuestionaba las potestades independientes del gobierno paraguayo se situaba en un punto crítico. En este conflictivo contexto, como ya señalamos, el Congreso ratificó la independencia declarándose a la “...*República del Paraguay...*”, “...*nación libre e independiente de todo poder extraño...*”. Los congresistas señalaban en su declaración que la emancipación e independencia del Paraguay constituían un hecho “....*solemne e incontestable...*” Desde ese año en los documentos oficiales y en los pronunciamientos públicos de las autoridades, el término “*Provincia del Paraguay*”, comenzó a ser sustituido ahora, de manera sistemática, por el de “*República del Paraguay*”. La declaración de la independencia implicó así el abandono del uso del término provincia. La independencia, la personalidad y naturaleza del nuevo estado quedaron asociados indefectiblemente al uso sistemático del término república. Los artículos oficiales, desde mediados de esa década comenzaron a utilizar como encabezamiento, la leyenda “*Viva la República del Paraguay! Independencia o muerte!*” La adopción del término “*República del Paraguay*”, con la deliberada exclusión de otro tipo de expresiones para referirse al estado paraguayo debe comprenderse entonces en un contexto signado por una serie de decisiones explícitas tendientes a reafirmar la voluntad

¹⁵¹ Sobre los cambios en la política exterior paraguaya de aquellos años pueden verse entre otros los textos de John Hoyt Williams, *The Rise and Fall of the Paraguayan Republic, 1800-1870*, University of Texas Press, Texas, Austin-Texas, 1979, especialmente pp. 102 y siguientes y Francisco Doratioto, *Maldita Guerra. Nueva Historia de la Guerra del Paraguay*, Emecé Editores, Buenos Aires, 2004, sobre todo páginas 12-27. También John Lynch, “Las Repúblicas del Río de la Plata”, en Leslie Bethell, *Historia de América Latina*, Editorial Crítica, Barcelona, 1991, pp. 264-315.

independentista de las élites paraguayas. Esta reafirmación debe entenderse, a su vez, en este contexto caracterizado por las disputas con Juan Manuel de Rosas.

Por otro lado, la voluntad independentista era proyectada a los primeros años de la década de 1810 y encuadrada en la vigencia de un conflicto con la República Argentina que había reconocido el estatus de “.. *estado libre...*” a otras provincias de Sudamérica. Se subrayaba entonces en la ratificación de la declaración de la independencia producida en 1844 “...no parece justo pensar que aquel se le desconozca a la República del Paraguay...” De esta forma, en el apartado primero de dicha ratificación se señalaba que “La República del Paraguay en el Río de la Plata es para siempre, de hecho y derecho una nación libre e independiente de todo poder extraño...”¹⁵²

Si desde 1842, el término provincia desapareció de la documentación oficial para referirse al Paraguay, siguió utilizándose, por el contrario, para hacer referencia a las “provincias argentinas”. Por otro lado, la apertura del Paraguay hacia el exterior venía en este caso acompañada de una afirmación gradual de la propia autoridad de López, proceso que culminaría con su designación como Presidente del Paraguay en marzo de 1844. Carlos Antonio López, por ejemplo, se refería siempre a sí mismo como el “Presidente de la República” y aludía expresamente al “Supremo Gobierno Nacional”. Este mismo proceso estuvo signado además por la construcción de una organización estatal fuertemente centralizada, circunstancia que se expresó en la ley que rigió la organización del estado paraguayo sancionada durante ese último año.

Un episodio que ilustra con claridad la disputa por el nombre es el que se suscitó a raíz de una carta enviada por Benjamín Virasoro, el gobernador prourquicista y en ese entonces también prorrosista de la provincia de Corrientes a principios de 1848. En la publicación “*El Paraguayo independiente*”, verdadero periódico oficial del Paraguay se sostenía que la carta revelaba las verdaderas intenciones de Rosas que procuraba traer la guerra al Paraguay cuando finalizase el sitio de Montevideo. Cuestionaba el redactor del periódico el empeño del gobernador de Corrientes en “...llamar al Paraguay Provincia argentina”. El mismo redactor subrayaba que el gobierno había dado orden de que no fuese

¹⁵² “Acta de la Independencia de la República del Paraguay”, en Víctor Natalicio Vasconcellos, *Lecciones de Historia Paraguaya*, Edición del autor, Asunción del Paraguay, 1974, pp. 159-160. El acta está fechada el 25 de noviembre de 1842 y fue ratificada el 15 de diciembre de 1844.

recibido ningún documento o nota dirigido a la provincia del Paraguay o simplemente al Paraguay.¹⁵³

Juan Manuel de Rosas, en su correspondencia y declaraciones públicas se refería siempre a la *Provincia del Paraguay*, hecho que no pasaba desapercibido para los redactores del periódico oficial. Irónicamente, se referían estos a la moderación expresada por Rosas en sus intenciones hacia el Paraguay. El gobernador de Buenos Aires, sostenía el redactor, aludía permanentemente a sus finos sentimientos de “...*fraternal amistad hacia esta República que él llama Provincia*”.¹⁵⁴ La defensa del nombre “*República del Paraguay*” con exclusión de otras denominaciones se llevó a cabo en el marco de una intensa polémica que tuvo al periódico oficial como su principal caja de resonancia.

Por otro lado, las tensiones de la década de 1840 permitieron reafirmar la independencia pero, además, impulsaron una relectura de los pactos, acuerdos y tratados que habían estructurado los vínculos con los gobiernos asentados en Buenos Aires y en otras provincias argentinas. Carlos Antonio López, en un Manifiesto de diciembre de 1845 sostenía que el “*Gobierno de las Provincias del Río de la Plata*”, por nota del 28 de agosto y 12 de octubre de 1811 había reconocido plena y categóricamente la independencia del Paraguay. En esta misma perspectiva destacaba que “...*ambos países...*” habían sido colonias que se libraron de un cautiverio común y lo habían hecho con los mismos e iguales derechos. Los vínculos mantenidos hasta ese momento cayeron con la colonia y eran, sostenía López, en ese momento necesaria la construcción de nuevo pacto de asociación. En esta línea de razonamiento López concluía que, disuelta la sociedad española de la América y restituidos los socios al estado de su “...*libertad natural...*” el pueblo paraguayo

¹⁵³ “*El Paraguay Independiente*, Asunción, Sábado 12 de Febrero de 1848. N 7”, Se hacía referencia aquí a una carta de Benjamín Virasoro, gobernador de Corrientes. Se destaca entonces:

“Don Benjamín, como el Gobernador y Gaceta de Buenos Aires se empeñan en llamar al Paraguay Provincia argentina(...)Más, vamos al caso. Sabemos que el Supremo Gobierno de la República en vista de la dirección depresiva de esa carta ha dado orden que no se admita ninguna correspondencia, ningún documento, ni aún carta particular, que venga a la Provincia del Paraguay, ó simplemente Paraguay”, en *El Paraguay Independiente*, Tomo I, Asunción, 1930, pp. 604.

¹⁵⁴ “*El Paraguay Independiente*”, N 73, Sábado 19 de Febrero de 1848, en *El Paraguay Independiente*, ob cit, pp. 608. Se señalaba entonces: “...diga lo que quiera el gobernador de Buenos Aires de su ponderada moderación y sus finos sentimientos de fraternal amistad hacia esta República que él llama Provincia”.

se había organizado como nación soberana gozando desde entonces pacíficamente de su independencia.¹⁵⁵

La adopción definitiva del nombre “*República del Paraguay*” debe comprenderse entonces en este contexto signado por la voluntad de definir la personalidad, individualidad e independencia del nuevo estado en un marco regional e internacional signado por la consolidación de los estados nacionales. El contexto histórico estuvo caracterizado por la necesidad de precisar la naturaleza de los vínculos del Paraguay con los estados vecinos, en particular con el Brasil pero también con las provincias integrantes de la llamada Confederación Argentina. Este proceso estuvo acompañado por la emergencia y definición de otros símbolos que expresaron el proyecto de construir una identidad nacional con contornos bien definidos, como el Himno Nacional, oficializado en 1853.

¹⁵⁵ La identificación entre el término República y la condición de estado independiente fue subrayada en 1844 en la ley que estableció la administración política de la República del Paraguay. Dicha disposición determinó, por ejemplo, que nadie podría ser electo “*Presidente de la República*” sino era previamente ciudadano del fuero común de la *República del Paraguay*. La misma ley determinó que el Presidente de la República permanecería en el cargo de la *Presidencia Nacional* por el tiempo de diez años.